

Reglamento Interno de Convivencia Escolar 2019

1) Disposiciones Generales

En cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Educación, en el Reglamento contenido en el Decreto N° 315/2010 de Educación, lo dispuesto en la Ley N° 20.529 que crea la Superintendencia de Educación, la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos a los establecimientos educacionales que cuentan con Reconocimiento Oficial del Estado, emanado de la Supereduc con fecha 20 de junio de 2018.

Centro de Educación Integrada de Adultos CEIAMASS, establece el Reglamento Interno que comprende los siguientes instrumentos de gestión educacional: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Plan integral de Seguridad Escolar.

El presente documento abraza el sentir y anhelos de quienes constituyen nuestra Comunidad Educativa del **(CEIAMASS)**, en conformidad a los valores plasmados en el Proyecto Educativo Pastoral Institucional con la finalidad de conocer y permitir el adecuado y correcto funcionamiento de nuestro establecimiento en el logro de los objetivos en las áreas académicas y formativas. Su contenido, expresa el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de quienes constituyen la comunidad educativa, que son los estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, directivos y sostenedor educacional, a objeto de propender la regulación de sus relaciones e interacciones en el “vivir con otros”, enfatizando en las normas de funcionamiento de una buena convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

2. Proyecto Educativo Pastoral

Es en la comunidad educativa donde se desarrollan los aprendizajes y hacemos vida lo que indica nuestro Proyecto Educativo: a través de tres núcleos, Educar, Evangelizar y Servir. Ninguno de los integrantes se educa solo, se auto evangeliza y sirve así mismo, muy por el contrario, es en y con los demás cuando este trinomio adquiere su mayor riqueza.

3. Principios

El presente reglamento, ha sido elaborado acorde a estándares requeridos por el Ministerio de Educación y por la Superintendencia de Educación, plasmando en sus normas los principios inspiradores del sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante:

- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria
- Legalidad
- Justo y racional procedimiento
- Proporcionalidad
- Transparencia
- Participación
- Autonomía y diversidad
- Responsabilidad

A su vez, nuestro proyecto educativo declara principios para cada uno de sus núcleos:

Educación:

- Educamos a través de un proceso enseñanza aprendizaje que permite el desarrollo integral de la persona.
- Educamos en la diversidad, como un elemento que nos enriquece a todos.
- Educamos a niños y jóvenes en su relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con su entorno.
- Educamos con docentes que son modelo de excelencia humana, católica y profesional.
- Educamos reconociendo a la familia como la primera responsable de la educación de los hijos.
- Educamos a través de un proceso educativo sistemático que propicia aprendizajes significativos.
- Educamos para promover el desarrollo valórico y el crecimiento en la fe en Jesucristo.

Evangelizar:

- Evangelizamos a través del trabajo colaborativo de todos los miembros de la comunidad escolar, conscientes de que esta responsabilidad, es de todos.
- Evangelizamos a través de una formación en la religión católica, sus principios, valores y doctrina para desarrollar el encuentro con Jesucristo.
- Evangelizamos a través del diálogo como miembros de una misma Iglesia.
- Evangelizamos a través de acciones pastorales dirigidas a los distintos miembros de la comunidad escolar.

Servir:

- Servir, en nuestros Establecimientos, implica una acción social planificada que oriente hacia la justicia social.
- Servir, en nuestros Establecimientos, es informar a la comunidad del quehacer educativo por

medio de canales de comunicación expeditos y adecuados.

- Servir, en nuestros Establecimientos, implica que cada estamento de la comunidad vivencia el servicio a través de un quehacer comprometido con la buena gestión institucional.
- Servir, en nuestros Establecimientos, involucra saber vivir con los otros a través del conocimiento y respeto de nuestros deberes y derechos.

4) Fundamentación

La Política de Convivencia escolar se sustenta y suscribe a las normas y tratados internacionales, y a la legislación nacional educacional vigente:

- La Constitución Política de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 20.370 General de Educación
- Ley N° 20.529 que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar
- Ley N° 20.248 que establece la Subvención Escolar Preferencial.
- Decretos Supremos de Educación pertinentes, entre otros cuerpos legales y reglamentarios.

Desarrollar la Convivencia escolar es un imperativo para el buen funcionamiento de la institución escolar. Así, se requiere que las comunidades educativas revisen permanentemente sus reglamentos y responder así a las nuevas demandas y requerimientos de la comunidad educativa. En tal sentido, la Política de Convivencia escolar constituye un instrumento relevante para la formación integral de niños, niñas y jóvenes, el cual es dinámico, por eso se requiere examinar sus énfasis y orientaciones de manera de posicionarla como una política que oriente y dé cuenta de los procesos de interrelación que se desarrollan en el espacio escolar.

El presente Reglamento Interno, el que a su vez contiene las normas de convivencia escolar, busca que nuestra convivencia escolar sea “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Ley N° 20.536). Lo anterior, adquiere un sentido mucho más profundo aún, cuando profesamos ser un establecimiento católico, pues comprendemos que es en la comunidad en donde se manifiesta el amor de Dios y nos proponemos como tarea diaria el reconocer su presencia allí en donde “dos o más se reúnen en su nombre”.

5) Objetivos

De todo lo anterior se desprende que cada miembro de la comunidad educativa: estudiantes, profesores, asistentes de la educación, directivos, padres y apoderados, sostenedor, están llamados a crear el mejor clima escolar. Cada uno de nosotros tiene roles y tareas específicas, que en el presente reglamento se busca orientar y explicitar, a fin de asegurar el compromiso de todos en la consecución y logro de nuestro Proyecto Educativo Pastoral. Nuestro quehacer educativo pastoral, se fundamenta en tres núcleos: Educar, Evangelizar y Servir. A cada uno de estos núcleos corresponde a su vez algunos objetivos:

Educar:

“Desarrollar al máximo las potencialidades de nuestros educandos a través de políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, implementación y evaluación de la enseñanza que consideren las diversas necesidades de nuestros estudiantes.”

Evangelizar:

“Propiciar el encuentro con Cristo a través de un itinerario pastoral que asegure la formación integral de los estudiantes, evidenciado en la cotidianidad de la comunidad educativa.”

Servir:

“Desarrollar en nuestros educandos actitudes y habilidades para que cultiven un espíritu de servicio que se hace vida al interior de la comunidad educativa y le permita en el futuro, participar constructivamente en pos de una sociedad más justa, humana y solidaria.”

6) Regulaciones sobre la estructura y funcionamiento general del establecimiento

- Niveles de enseñanza de cada establecimiento y cantidad de estudiantes por curso según anexo 1.
- Horarios de clases y funcionamiento del establecimiento, según anexo 2.
- Régimen de jornada escolar completa
- Organigrama, según anexo 3.
- Roles directivos, docentes y asistentes de la educación, definidos en Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
- Suspensión de actividades: El establecimiento educacional puede suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). La suspensión de clases puede ocurrir por un día o parte de la jornada.
- La agenda del establecimiento será un instrumento de comunicación formal entre establecimiento y apoderado.

7) Regulaciones referidas al proceso de admisión

El Proceso Admisión Escolar se realizará a través de una plataforma en internet, su implementación será gradual comenzando año escolar 2019 con los niveles NT1 (pre-kínder), NT2 (kínder), 1° básico, 7° básico y 1° medio. Al segundo año de implementarse este proceso, se incorporarán el resto de los cursos.

El establecimiento acogiendo la Resolución Exenta N° 3344 de 05-07-2018, donde se describe que, el Decreto 152 del 09 agosto de 2016, que aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado, establece en su artículo 4° que una resolución expedida por el Ministerio de Educación determinará anualmente el calendario de admisión que establecerá las fechas de inicio y término de cada etapa que comprende el proceso de admisión, que será informado y publicado en el sitio web del establecimiento, en donde además se encuentra la publicación del Proyecto Educativo Pastoral y los documentos que son parte del Reglamento Interno (Manual de Convivencia Escolar, Plan Integral de Seguridad Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.).

Al momento de la convocatoria, el Establecimiento informará:

- Número de vacantes ofrecidas en cada nivel
- Criterios generales de admisión y programación del proceso.
- Plazo de postulación y fecha de entrega de los resultados
- Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- Proyecto Educativo pastoral del establecimiento

y Reglamento Interno, indicando el sitio WEB donde se encuentra publicado.

8) Descripción del uniforme y presentación personal

Presentación Personal:

El estudiante debe cuidar su presentación personal, permanentemente, dentro y fuera del Establecimiento.

Dependiendo el curso de los estudiantes, se describe el uniforme obligatorio, según anexo 4.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra disponible en la Página Web del establecimiento educacional, circular sobre “Uso de uniforme escolar y presentación personal”.

9) Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos

a. En cuanto a la seguridad:

Plan integral de seguridad escolar

Entenderemos como emergencia una situación

fortuita que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de una parte o la totalidad de nuestra comunidad escolar, requiriendo de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna a fin de reducir al máximo los potenciales daños.

Con la finalidad de responder de manera exitosa ante una situación de urgencia, se incorpora y actualiza cada año el Plan integral de seguridad escolar (PISE), dando cumplimiento a lo expuesto en la Resolución Exenta N° 2515 del Ministerio de Educación, del 31 de mayo del 2018, y publicado en el Diario Oficial el 5 de junio 2018.

b. En cuanto al resguardo de derechos:

Plan de gestión de convivencia escolar:

Cada año en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, incorporará estrategias de información y capacitación tendientes a prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos en que puedan verse enfrentados los estudiantes. El Plan de gestión deberá identificar los medios necesarios para poder abarcar a los diferentes actores de la comunidad educativa.

Protocolos de actuación:

El establecimiento cuenta con protocolos de actuación que contemplan procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos que pudiesen afectar a cualquier integrante de la comunidad educativa.

- Protocolo de acoso o abuso sexual.
- Protocolo sobre consumo y tráfico de drogas y/o alcohol.
- Protocolo de accidente escolar.
- Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres embarazadas.
- Protocolo de acoso escolar o bullying.
- Protocolo de violencia física o psicológica de adulto a menores.
- Protocolo de maltrato físico o psicológico entre pares.
- Protocolo de maltrato físico o psicológico a adultos.

- Protocolo de Ley Zamudio, antidiscriminación.
- Protocolo de salidas pedagógicas.
- Protocolo de cyberbullying.
- Protocolo de expulsión o cancelación de matrícula.
- Protocolo de denuncia de delitos.

Todos estos protocolos a los que se hace mención, están disponibles en la página web del establecimiento para conocimiento de todos los integrantes de la comunidad educativa.

10) Regulaciones referidas a procedimientos de carácter interno

a. Medidas técnico pedagógicas

Los establecimientos recibirán desde oficina central, las orientaciones referidas a supervisión pedagógica, orientación educacional y vocacional, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, procesos de perfeccionamiento, entre otras.

Se debe señalar que el Consejo de Profesores tiene el carácter de consultivo, respecto de las materias anteriores.

b. Medidas sobre evaluación y promoción

Con el fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos, de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento define las reglas necesarias para ello, como también las especiales para aquellos que requieran evaluación diversificada. Dicho reglamento se encuentra disponible en la página web del establecimiento y en la agenda del estudiante.

c. Medidas sobre salidas pedagógicas

El establecimiento, junto a sus docentes podrá planificar, organizar y realizar, actividades educativas con la finalidad de profundizar objetivos de aprendizaje, pastorales, académicos, de formación y orientación vocacional para adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales, religiosos y cívicos de la vida de la región que visiten y que contribuyan a su formación y orientación integrales. Estas salidas pedagógicas -dentro o fuera de la ciudad-, a lugares de interés cultural, centros de investigación, universidades, industrias, museos, sitios arqueológicos, entre otros, dentro del horario de clases, se registrarán en el Libro de Clases.

Para lo anterior, existe un documento que establece los requisitos, plazos y condiciones que regulan la salida pedagógica, contenidos en el Manual de Procedimientos.

d. Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.

En este ámbito, el reglamento considera los procedimientos que se encuentran establecidos en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, en relación con el aseo, desinfección, ventilación entre otras medidas que garantizan un establecimiento en óptimas condiciones de funcionamiento, todo ello destinado a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

11) Deberes y derechos del establecimiento

a. El establecimiento tiene el deber de:

- Entregar una educación que desarrolle al máximo las potencialidades de nuestros estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo

Pastoral.

- Informar sobre los principios, normas y reglamentos que regulan las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- No discriminar a sus estudiantes.
- Ofrecer y promover un ambiente de tolerancia y respeto.
- Ofrecer instancias para que los estudiantes expresen sus opiniones e inquietudes.
- Resguardar la seguridad física y moral de sus estudiantes.
- Informar y aplicar distintos tipos de evaluaciones, según reglamento de evaluación.
- Ofrecer instancias de participación pastorales, litúrgicas, culturales, deportivas, recreativas y artísticas.
- Reconocer las formas de organización de los estudiantes y apoderados.
- Brindar orientación y apoyo pedagógico a nuestros estudiantes y derivar a especialistas internos y/o externos ante necesidades académicas, conductuales, espirituales.
- Informar en las instancias legales, ante la posible vulneración de derechos de los estudiantes.
- Entregar la información que el apoderado requiera del estudiante y atender adecuadamente sus inquietudes.
- Ofrecer una ceremonia de licenciatura a los estudiantes de 4º medio.
- Velar por el cumplimiento del presente Manual de Convivencia
- Si en el ejercicio de sus funciones, los trabajadores, quienes desarrollen funciones de inspectoría y la rectoría del establecimiento, tomasen conocimiento de algún hecho que pudiese revestir características de delito, deberán realizar la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes (PDI; carabineros, Juzgado de Garantía, Ministerio Público)

Una vez finalizada la aplicación de cualquiera de los protocolos antes mencionado el apoderado de

el o los estudiantes involucrados recibirán por parte del encargado de convivencia escolar un informe concluyente, que indicará claramente las acciones realizadas y las medidas o sanciones adoptadas, si procediere.

Si existiese la participación de algún trabajador del establecimiento en alguna de las denuncias antes mencionadas se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno o en cualquiera de sus documentos asociados.

b. El Establecimiento tiene el derecho a:

- Exigir a los estudiantes el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente reglamento.
- Exigir a los padres el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno.
- Definir acciones de carácter remedial en relación a los resultados académicos.
- Aplicar sanciones disciplinarias establecidas, mediante los procesos definidos garantizando su justa aplicación.
- Realizar reuniones y entrevistas con los padres, apoderados o alumnos cuando los casos lo ameriten.
- Suspender clases y/o cambiar actividades, con previo aviso a la familia a través de circular interna emanada de rectoría.
- Solicitar por la vía judicial si es necesario, la reposición de bienes materiales dañados, producto de tomas, desórdenes u otras manifestaciones y a su denuncia ante la autoridad.

12) Deberes y derechos de los estudiantes

Nuestro Establecimiento pretende crear un clima propicio para el aprendizaje que facilite el desarrollo de las aptitudes, competencias, habilidades e intereses como también la adquisición de actitudes y valores. Propondemos

a lograr el desarrollo integral de la persona para que actúe en forma plena y libre, manteniendo el respeto por los derechos de los demás.

a. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Asistir puntualmente a las instancias convocadas por el establecimiento.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Respetar el Proyecto Educativo Pastoral.
- Cumplir con las disposiciones de este Manual de Convivencia.
- Participar de las actividades contenidas en el itinerario formativo pastoral.
- Contribuir a que su sala de clases sea acogedora ayudando a mantener un ambiente grato y limpio.
- Ingresar a las aulas sin sus padres y/o apoderados.
- Ser respetuosos durante las Liturgias, momentos de oración y celebración de la Fe.
- Registrar todos los contenidos o materias de aprendizaje y las tareas dadas.
- No entorpecer, por ningún medio, las actividades de aprendizaje de sus compañeros durante las clases.
- Mantener en buen estado el mobiliario cuidando la infraestructura y recursos del establecimiento.
- Abandonar la sala de clases durante los recreos, según las indicaciones del establecimiento.
- Evitar la práctica de juegos bruscos compartiendo adecuadamente los espacios de recreación.
- Usar las bibliotecas o Centros de Recursos para el Aprendizaje en un clima acorde a su fin.
- Respetar las normas de comportamiento en

laboratorios, gimnasios, camarines y duchas mediante un uso correcto de las instalaciones y material disponible.

- Abstenerse de traer objetos de valor que no sean utilizados para el aprendizaje, porque en caso de pérdida el establecimiento no se hace responsable de su reposición.
- Cuidar sus útiles escolares: libros, vestuario, equipo deportivo y otros.
- Ingresar a laboratorios, salones y camarines sólo con autorización de las personas responsables.
- No tener manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo y privado como el pololeo.
- Presentarse al establecimiento con todos los materiales y útiles necesarios de acuerdo al horario del día y lo solicitado por el profesor.
- Solicitar pase si llega atrasado.
- Estar dispuesto a representar al establecimiento en todas las actividades lectivas y no lectivas organizadas por el establecimiento, con el respeto y orden que amerite la actividad.
- Tener la agenda de comunicaciones del establecimiento con la firma del apoderado.
- Hacer un buen uso de las redes sociales, cuidando su integridad física y moral, al igual que la de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Mantener tanto dentro como fuera del establecimiento, una conducta intachable, respetuosa y responsable hacia la comunidad educativa, en su vocabulario, gestos, hábitos, actitudes y acciones.

b. Los estudiantes tienen derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- No ser discriminados arbitrariamente.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión.
- Ser respetado en su integridad física y moral.

• No ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

- Ser informados de los procedimientos evaluativos.
- Ser calificados y promovidos de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Participar en la vida pastoral, cultural, deportiva y recreativa del Establecimiento.
- Asociarse entre ellos en beneficio de la comunidad.
- Participar en momentos de oración, encuentros con Cristo, catequesis, sacramentos, misiones y celebración de la Fe.
- Participar en alguna Actividad Curricular de Libre Elección.
- Participar en clases clarificando dudas en su aprendizaje o expresando sus ideas con libertad.
- Solicitar orientación personal, vocacional y espiritual.
- Derecho a la educación en situación de embarazo y maternidad, Ley N° 18.962.
- Participar en el acto de licenciatura de cuartos medios. Sin embargo, si un estudiante o grupo de estudiantes tiene o tienen un comportamiento inapropiado debidamente sancionado según el Manual de Convivencia, como falta gravísima, el establecimiento solicitará un acto reparatorio, sin perjuicio de reservarse el derecho de no invitar a la ceremonia.
- Ser escuchado por cualquier instancia de establecimiento, dentro de un marco de respeto.
- Solicitar que se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- Disponer de sus calificaciones de acuerdo a normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- A participar a través de la elección democrática en instancias de organización estudiantil, acorde a normativa y requerimiento en los procesos educativo - formativo.

13) Procedimiento ante transgresión de normativa del Reglamento Interno por parte de los estudiantes

De la aplicación de la sanción o medida

La Superintendencia de Educación recomienda que toda sanción o medida debe tener un carácter formativo y además contemplar las sanciones punitivas o medidas pedagógicas para los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad, protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deberán considerarse al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - Los involucrados y su grado de responsabilidad.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a cualquier integrante de la Comunidad Escolar.
- La conducta anterior del responsable.
- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- La discapacidad o indefensión del afectado.

De los conductos regulares.

Todo apoderado y/o miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de plantear inquietudes, problemáticas, maltratos y/o abusos; es importante

establecer el o los conductos que debe usar el estudiante o el apoderado para tales efectos. Para facilitar la más rápida solución a las inquietudes presentadas, se deben respetar:

1. Profesor Jefe.
2. Director de Ciclo.
3. Encargado de Convivencia Escolar.
4. Director de Formación o Inspector General
5. Rector

Descripción de faltas y sanciones

Serán consideradas faltas, todos aquellos comportamientos y/o conductas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar como también en instancias de representación y que menoscaben la integridad física o psicológica de los integrantes de la comunidad educativa.

a) Faltas leves:

Las faltas leves son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra normal funcionamiento del servicio educativo.

1. Incumplimiento de tareas.
2. Ausencia a reforzamientos.
3. No usar el uniforme escolar y/o la falta de presentación personal de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y a Circular sobre "Uso de uniforme escolar y presentación personal".
4. Atrasos ocasionales al ingreso de la jornada escolar.
5. Olvido de material de estudio.
6. No portar y usar la agenda diariamente.
7. Hacer labores ajenas a la clase.
8. No devolver oportunamente los textos en biblioteca o a otras dependencias del establecimiento.
9. Uso de celular, comer, circular en la sala sin

autorización y otros, afectando el clima educativo necesario para el aprendizaje.

10. Dentro del aula se prohíbe, lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que interrumpa la clase.

11. Portar joyas, relojes, celulares, equipos de música, audífonos, u otros elementos de alto costo

b) Faltas graves:

Las faltas graves son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la Comunidad Escolar o del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje o acciones contrarias a la práctica de nuestra fe católica, a la moral cristiana y discordantes con nuestro Proyecto Educativo Pastoral.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Uso de lenguaje vulgar o soez dentro del establecimiento o en cualquier actividad organizada por el establecimiento entre pares y /o personal del establecimiento.
2. Inasistencia a clases o, atrasos reiterados al ingreso de la jornada escolar, o atrasos reiterados en horas intermedias estando en el establecimiento.
3. Salir de la sala de clases sin autorización.
4. Incumplimientos reiterados de trabajos escolares y ausencia a pruebas sin justificación.
5. Faltar a clases para eludir compromisos escolares.
6. Negarse a trabajar en clases, a rendir una evaluación o entregar un trabajo solicitado con antelación.
7. Desacato a las instrucciones dadas por el profesor o profesora.
8. No asistir a las evaluaciones de recuperación.
9. Manifestaciones al interior del establecimiento o

en instancias de representación, que correspondan al ámbito afectivo y privado.

10. Rayar y/o destruir salas o recintos del establecimiento y/o uniforme oficial propio o de sus compañeros.

11. Ocultar al apoderado comunicaciones al hogar.

12. Hacer uso de las dependencias y recursos del establecimiento sin autorización de la dirección.

13. Cualquier tipo de comercio de productos o servicios, al interior del establecimiento educacional, salvo excepciones autorizadas por parte de Dirección.

c) Faltas gravísimas:

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentangravemente - por cualquiermedio - contra la integridad física y psíquica de cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Se considerarán faltas gravísimas las siguientes:

1. Agredir física o psicológicamente, amenazar, o difamar a través de medios escritos, audiovisuales, o virtuales a algún integrante de la Comunidad Educativa sean ellos alumnos, docentes, asistentes de la educación, padres o apoderados.
2. Intimidar, acosar o tener conductas constitutivas de bullying o cyberbullying a sus compañeros y/o menoscabando su dignidad, su integridad física o psíquica.
3. Salir del Establecimiento sin autorización.
4. Sustraer bienes de sus compañeros o del establecimiento, ocasionar daños o destruir intencionalmente la propiedad ajena, materiales de apoyo pedagógico, implementos, mobiliario o instalaciones del establecimiento.

5. Difundir y/o hacer proselitismo a favor de sectas o grupos religiosos que entren en contradicción o impliquen un menoscabo o falta de respeto a la Doctrina Católica o el Proyecto Educativo Pastoral.

6. Faltar a la honestidad con acciones tales como copiar en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, adulterar comunicaciones desde o hacia el hogar, “pases”, instrumentos de evaluación u otros.

7. Sustraer o adulterar documentos oficiales impresos o con soporte electrónico como libros de clases, informes, certificados de notas, página web, e-mail, con el fin de utilizarlo en beneficio propio o para causar daño a cualquier integrante de la comunidad educativa.

8. Uso indebido de medios digitales o impresos para referirse con o sin intención de perjudicar a, miembros de la comunidad escolar, o a la institución, atentando contra su dignidad y/o integridad psíquica o moral.

9. Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona y la doctrina del Magisterio de la Iglesia.

10. Negarse sistemáticamente a participar en las actividades definidas por el establecimiento como obligatorias dentro de los Planes Curriculares y Pastorales.

11. Asociarse o concitar para impedir o alterar el normal funcionamiento de las actividades del establecimiento.

12. Hacer uso de elementos tecnológicos para copiar en pruebas o transferir información indebida.

13. Inducir, producir, fabricar, portar, consumir o comercializar drogas, bebidas alcohólicas, y/o material pornográfico dentro del establecimiento.

14. Portar, o comercializar armas blancas, de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física de cualquier integrante de la comunidad escolar.

15. Utilizar para agredir a integrantes de la

comunidad escolar sustancias nocivas o tóxicas para el organismo.

16. Compartir cualquier información o imagen privada de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por medios escritos o virtuales (redes sociales), sin su consentimiento.

17. Incurrir en faltas de respeto, dañar imágenes religiosas, símbolos patrios, comportamientos inapropiados en celebraciones litúrgicas o actos cívicos.

18. Discriminar arbitrariamente a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad u orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

19. Inducir o mantener cualquier tipo de relación sexual al interior del establecimiento.

20. Presentar conductas sexuales hacia cualquier integrante del establecimiento.

Consecuencias de las transgresiones a las normas

Las consecuencias a la transgresión de una norma serán determinadas por la instancia correspondiente y dependerá de la evaluación de la gravedad de la falta. Considerando para su determinación los criterios establecidos en el N° 13 de este reglamento, ubicados bajo el título “de la aplicación de la sanción o medida”.

La aplicación de las sanciones disciplinarias leves es de responsabilidad de los docentes y, en algunos casos según corresponda, de los asistentes de la educación; de las graves o gravísimas serán responsabilidad, del Encargado de Convivencia escolar o Inspector General o Director de Formación.

A excepción de la amonestación verbal, toda sanción deberá registrarse en la hoja de vida del

estudiante y ser comunicada a su apoderado en entrevista o por escrito.

a) Falta leve:

1. Diálogo con él o los alumnos involucrados y amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Acto de reparación del daño causado.
4. Citación a estudio controlado.
5. Servicio comunitario. La naturaleza del servicio y su duración será determinado en conjunto con apoderado del alumno/a.

b) Falta grave:

1. Acto de restablecimiento de relaciones o del daño causado, con restitución si procede.
2. Suspensión del establecimiento de 1 a 3 días, incluyendo Acle.
3. Carta de condicionalidad.
4. Servicio comunitario del estudiante con el apoderado. La naturaleza del servicio y su duración será determinado en conjunto con apoderado del alumno/a.

c) Falta gravísima:

1. Suspensión del establecimiento por 3 a 5 días, incluyendo a Acle.
2. Cambio de curso.
3. Suspensión de participar en ceremonia de licenciatura.
4. Cancelación de Matrícula.
5. Expulsión inmediata.

NOTA: El procedimiento indicado para faltas leves, graves o gravísima no indica secuencia, sino que dependerá de la falta, la acción o acciones que se determinen convivencia escolar.

Situaciones especiales respecto a sanciones

En el caso de que los atrasos a primera hora y/o hora intermedia sobrepasen el 50% de los días del mes (excepto julio, septiembre y diciembre), el apoderado será entrevistado firmando una carta de compromiso. En el caso de persistir la conducta, se procederá a condicionar su matrícula. En Educación Parvularia se entrevistará a los padres registrándose dicho incumplimiento.

El estudiante atrasado sólo podrá ingresar a clases con autorización de Inspectoría General o quien cumpla tales funciones, previo registro por parte del inspector de nivel y entrega de pase.

Los atrasos en horas intermedias, estando el alumno en el Establecimiento, serán comunicados al apoderado por constituir una falta grave.

Si un estudiante es sorprendido utilizando su celular en clases, el profesor lo dejará en custodia en oficina de Inspector General o quien cumpla tales funciones y será entregado sólo a su apoderado. El establecimiento no se hace responsable por cualquier deterioro que pudiere sufrir el celular mientras esté requisado.

Todo estudiante que haya sido suspendido, no podrá ser incluido en el Cuadro de Honor o acto de premiación por el Área de Formación. Así también, aquellos que se encuentren en calidad de Condicionalidad.

14) Procedimiento de reclamos, evaluación de faltas y aplicación de sanciones

a) Reclamos

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier docente o asistente quien deberá dar cuenta por escrito al Encargado

de Convivencia Escolar, dentro de un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos, para dar inicio al debido proceso. Se resguardará la identidad del reclamante.

b) Protocolo de actuación

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias para el discernimiento de las medidas correspondientes, todos los involucrados serán escuchados y no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso. De cada actuación y resolución quedará constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. El informe concluyente debe ser entregado a cada uno de los involucrados.

c) Deber de protección

Si el afectado fuere un estudiante se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad, en cuyo caso deberán tomarse medidas que la resguarden.

d) Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados quedando constancia de ello en el expediente.

e) Investigación

El Encargado de Convivencia o investigador designado, llevará adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes,

solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento (si es necesario se usará el registro de grabación de las cámaras de seguridad como medios de prueba). Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, el resultado se materializará en un informe concluyente que incluirá las acciones realizadas, medidas, y la sanción si procediere. Si hay más de un involucrado se deberá elaborar un informe concluyente para cada uno de ellos.

f) Resolución y citación a entrevista

El Encargado de Convivencia o quien éste designe, citará a entrevista cada uno de los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha del inicio de la denuncia para comunicar los resultados de la investigación, las sanciones correspondientes o si el reclamo fue desestimado y entregar informe concluyente, dejándose constancia escrita a través de una resolución de estas circunstancias. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. En caso de no ser posible la entrevista, se le remitirán los antecedentes por carta certificada, enviada al domicilio particular del apoderado para los efectos de su notificación, debiendo tener presente que es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales de él y del estudiante, referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico y otros.

g) Normas de apelación a sanciones

Todo integrante de la comunidad tiene derecho a una apelación, con fundamento y el debido respeto a la autoridad en el establecimiento educacional, frente a cualquier sanción derivada de una

transgresión a las normas contenidas en el presente Manual. Dicha apelación se presentará por escrito ante el Rector del Establecimiento¹, dentro de 48 horas contadas desde la respectiva comunicación o notificación de la medida, el cual resolverá, en virtud a los nuevos antecedentes que se hayan recibido en un plazo de 5 días hábiles siguientes.

En caso de cancelación de matrícula o expulsión inmediata, solo la rectoría podrá adoptar y notificar dicha sanción en un documento al estudiante y a su apoderado. Podrán apelar a través de un documento escrito y en un plazo de 15 días contados desde la notificación de la medida ante la misma autoridad. La rectoría debe convocar al Consejo de Profesores a fin de revisar la medida teniendo a la vista los antecedentes técnicos, levantándose un acta escrita de la decisión adoptada, comunicación que deberá informarse al apoderado.

Se debe tener presente que es deber del apoderado mantener actualizados los datos personales de él y del estudiante, referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico y otros.

15) Procedimiento ante transgresión de normativa del Reglamento Interno por parte de los apoderados

a. Los apoderados tienen el deber de:

- Educar y formar a sus estudiantes, como primeros responsables de la formación valórica, de la fe, de hábitos y responsabilidad escolar en coherencia con el Proyecto Educativo Pastoral.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.
- Velar por la asistencia de su estudiante a clases y a cualquier otra actividad que el establecimiento convoque.
- Valorar el desarrollo integral y el proceso escolar,

de su estudiante, cautelando el resultado de sus evaluaciones y fortaleciendo la seguridad en sí mismo.

- Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, de su estudiante, estimulándole una actitud autónoma en la realización de tareas y trabajos.
- Identificar y aceptar las capacidades y limitaciones de su estudiante, favoreciendo el reconocimiento de su propia identidad.
- Cautelar que su estudiante de un trato correcto a las instalaciones, equipos y, en general, a los recursos del Establecimiento.
- Velar porque el estudiante se presente diariamente con su agenda escolar, materiales de cada asignatura según horario y requerimientos especiales.
- Revisar diariamente la agenda escolar, firmando las comunicaciones o citaciones que realice el establecimiento, tomando conocimiento de tareas, deberes y evaluaciones que deba cumplir su estudiante.
- Recoger a su estudiante a más tardar dentro de la media hora inmediatamente siguiente al término de la jornada escolar o de las actividades que son organizadas por el establecimiento y previamente informadas a los apoderados.
- Proceder al retiro de su estudiante de la jornada de clases, a solicitud del establecimiento, cuando éste se encuentre enfermo.
- Justificar personalmente toda inasistencia a clases de su estudiante presentando certificado médico, dentro de 2 días hábiles siguientes a su incorporación cuando corresponda. No se aceptarán documentos transcurridos el plazo indicado.
- Firmar las autorizaciones solicitadas para actividades que se realizarán fuera del establecimiento.
- Conocer, participar y apoyar el Proyecto Educativo Pastoral.
- Cumplir con todas las obligaciones que se

¹ Cuando el denunciado sea un funcionario del Establecimiento, la apelación se presentará ante el Rector para ser resuelto por el ente Superior: Sostenedor.

marcha del proceso educativo de su estudiante, canalizando objetiva y responsablemente sus inquietudes a través del profesor jefe, quien derivará a su vez a las instancias pertinentes.

- Acoger con prontitud las indicaciones del establecimiento referentes a la necesidad de evaluaciones de profesionales externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, etc.) presentando los informes de atención en los plazos consignados en entrevista. Entregar dicha información al establecimiento para apoyar el trabajo con los estudiantes.

- Asistir a las reuniones fijadas por el establecimiento, así como a las entrevistas personales cuando sea citado.

- Firmar las actas de entrevistas de apoderado en las que se registra fecha, temática tratada, acuerdos, compromisos.

- Las inasistencias a reuniones o entrevistas deben ser justificadas por el apoderado presencialmente dentro de dos días de ocurrida la inasistencia.

- Cubrir el costo de la reposición de bienes materiales dañados, producto de tomas, desórdenes u otras manifestaciones en las que ha participado el estudiante o el apoderado.

- Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del personal vinculado al establecimiento y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El establecimiento o la persona podrán seguir las acciones que la ley establece con el objeto de reparar el mal causado.

- Mantener actualizados los datos personales del apoderado y estudiante, referidos a: números telefónicos (fijos y móviles), dirección particular, correo electrónico y otros. Cualquier modificación al respecto, debe hacerla el apoderado a la brevedad posible a través de la agenda escolar comunicando al profesor jefe.

- Respetar las normas referidas a ingreso de apoderados al establecimiento, restringiéndose solo a aquellos espacios indicados.

b. Los apoderados tienen el derecho a:

- Solicitar una educación de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Pastoral.

- Manifestar, a quien corresponda según el conducto regular, cualquier situación o problema que atañe directamente a su estudiante.

- Participar de las actividades educativas y pastorales.

- Solicitar entrevistas en el horario que el establecimiento ha destinado para ello.

- Ser informados acerca de los principios, normativas y reglamentos que regulan la vida escolar, tales como el de Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

- A recibir un trato digno y respetuoso, o en su defecto, presentar sus inquietudes por escrito, respetando el conducto regular.

- A participar en organizaciones de directiva de curso o Centro de Padres acorde a normativa y requerimiento establecidos por los mismos

Conductas transgresoras de los padres y/o apoderados

a) De carácter leve

- Falta de compromiso en los microcentros o en actividades programadas con el establecimiento (abandono progresivo, inasistencias, incumplimiento de acuerdos).

- Falta de apoyo a la labor docente delegando al Establecimiento el proceso formativo de sus hijos.

- Incumplimiento de responsabilidades con el establecimiento (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros).

- No hacer uso del conducto regular.

b) De carácter grave

- Negarse, sin motivos justificados, de llevar a su

hijo/a a profesionales especialistas (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.) a solicitud del establecimiento.

- Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el establecimiento como por los profesionales especialistas.

- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad.

- Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona y la doctrina del Magisterio de la Iglesia.

- Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el establecimiento, contenidas en su planificación anual.

- Ausentarse a tres instancias (reuniones de padres y apoderados, entrevistas, entre otras) durante el año académico.

c) De carácter gravísimo

- Consumir alcohol y/o drogas en el interior del establecimiento o llegar en estado de ebriedad o drogado.

- Incurrir en cualquier tipo de forcejeo, violencia física, verbal o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante y/o personal del establecimiento.

- Cualquier situación de vulneración de derechos o constitutivas de delito.

- Solucionar problemas disciplinarios u académicos y/o con alumnos sin la presencia de un representante del establecimiento como profesor jefe, inspector, directivo, dirección.

Consecuencias a los padres por transgresiones a las normas

Los apoderados, en cuantos integrantes de la Comunidad Educativa del establecimiento, también se rigen por las normas de convivencia del presente reglamento y lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos. La transgresión de esta normativa será evaluada por rectoría y el equipo de gestión, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Las consecuencias de estas

a) Por faltas leves

- Entrevista Personal: conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.

b) Por faltas graves

- Amonestación Escrita estableciendo compromisos.

- Suspensión Temporal de su calidad de apoderado.

c) Por faltas gravísimas

- Pérdida de la calidad de apoderado.

16) Derechos y deberes de los profesores:

a) El profesor tiene el deber de:

- Entregar una educación de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

- Utilizar un vocabulario y actitudes adecuadas a la edad y etapa evolutiva de los alumnos, favoreciendo con ello el crecimiento y desarrollo personal de cada estudiante.

- Promover una actitud participativa y de colaboración que favorezca el autoaprendizaje

la labor cooperativa entre el alumnado.

- Respetar y cumplir las disposiciones del Establecimiento.
- Dar a conocer a sus estudiantes las disposiciones especiales del subsector que imparte.
- Propiciar vías de comunicación efectivas con apoderados y alumnos, de tal forma de subsanar situaciones conflictivas y estimular las conductas positivas.
- Citar a entrevistas a alumnos y apoderados, cuando sea pertinente.
- Favorecer un clima de aprendizaje armónico y afectivo.
- Hacer correcto uso de la información que atañe al buen funcionamiento del Establecimiento.
- Atender a los apoderados, según entrevista acordada.
- Derivar oportunamente al estudiante a las instancias pertinentes del Establecimiento.
- Mantener una comunicación fluida, respetuosa y afectiva entre sus pares.
- Llamar la atención verbalmente al estudiante que incurra en una falta. Si éste reincide, registrar la observación en la hoja de vida del libro de clases. De persistir la conducta, le solicitará la presencia del inspector para abandonar la sala de clases.
- Estimular, según la escala de estímulos definida en este reglamento, todas aquellas conductas que lo ameriten.
- En los casos de inasistencias prolongadas de los Estudiantes, el profesor deberá recalendarizar las evaluaciones pendientes en dicho periodo.
- Entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones a sus estudiantes.
- Cuando un docente registra una observación de un estudiante, tipificada como falta grave, éste debe llamar al estudiante y a su apoderado a entrevista con el fin de entregar medidas pedagógicas para la mejora.
- El profesor jefe debe gestionar plan anual de jefatura de curso y de microcentro acorde a los lineamientos institucionales.

- El docente es parte del Consejo de Profesores el cual tiene carácter consultivo.

b) El profesor tiene el derecho a:

- Contar con materiales e implementos necesarios para impartir adecuadamente sus clases.
- Un trato respetuoso por parte de los alumnos, apoderados, pares y superiores.
- Solicitar las dependencias del Establecimiento a quien corresponda. La persona encargada resolverá la aceptación o denegación de la petición.
- Solicitar el cumplimiento fiel de todos sus derechos contractuales y los establecidos por la ley.
- Participar en instancias de organización, acorde a normativa y requerimiento del funcionamiento del establecimiento.

17) Derechos y deberes de los asistentes de la educación

a) El asistente de la educación tiene el deber de:

- Colaborar en el proceso formativo y académico de los y las estudiantes de acuerdo a lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Mantener un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Atender y/o canalizar requerimiento de algún integrante de la comunidad cuando corresponda.
- Favorecer un clima de aprendizaje armónico y afectivo a través de la prevención desde las funciones que desempeña.
- Hacer correcto uso de la información que atañe al buen funcionamiento del Establecimiento.
- Atender a los apoderados según corresponda.
- Derivar oportunamente al estudiante y apoderados a las instancias pertinentes del Establecimiento.
- Mantener una comunicación fluida y respetuosa

entre sus pares y con todos los miembros de la comunidad.

- Acompañar a estudiantes en espacios recreativo (recreos) y de alimentación, durante jornada contractual, según corresponda.

b) El asistente de la educación tiene el derechoa:

- Contar con materiales e implementos necesarios para colaborar en el proceso educativo.
- Un trato respetuoso por parte de los alumnos, apoderados, pares y superiores.
- Solicitar las dependencias del establecimiento a quien corresponda. La persona encargada resolverá la aceptación o denegación de la petición.
- Solicitar el cumplimiento fiel de todos sus derechos contractuales y los establecidos por la ley.
- A participar en instancias de organización, acorde a normativa y requerimiento definidos por los mismos.

Las sanciones que se aplicarán a los adultos por vulneración de derechos a los estudiantes son las siguientes.

- Entrevista y amonestación Verbal.
- Amonestación Escrita.
- Suspensión Temporal.
- Suspensión Indefinida.
- Término del contrato laboral.

18) Condición de alumno regular

Se entiende como alumno regular del Establecimiento, aquel que esté matriculado reglamentariamente y cuyo apoderado(a) haya suscrito el respectivo Contrato Privado de Prestación de Servicios Educativos. Dicho contrato podrá ser renovado anualmente por mutuo y expreso acuerdo entre la Dirección del

Establecimiento y cada uno de los apoderados, el que se expresará en la firma de un nuevo contrato, siendo ésta la única forma de renovar la matrícula para el siguiente año.

La pérdida de alumno regular ocurre cuando existe uno o más de los elementos señalados a continuación:

- Por retiro voluntario efectuado por el apoderado, generado por traslado o fuerza mayor.
- Por reprobar dos veces en el mismo ciclo. (se puede repetir una vez en educación básica y otra en educación media)
- Por reprobar y no existir cupos disponibles.
- Por aplicación de la medida de cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

19) Asistencia e inasistencias

Asistencia y puntualidad.

- Los alumnos deben ser puntuales en la hora de llegada al establecimiento y sala de clases.
- En caso de atrasos, a partir de la tercera vez estos deben ser justificados personalmente por el Apoderado.
- Se dará pase provisorio, en casos debidamente justificados sólo por el Inspector.
- Los estudiantes deben asistir un 85% como mínimo de las clases que se realicen durante el año lectivo. El no cumplimiento de este requisito es causal de repitencia (Reglamento de Evaluación). Excepcionalmente podrá apelar ante la Dirección del Establecimiento si la documentación fue presentada en la fecha establecida.
- La inasistencia a partir del tercer día, causada por enfermedad, duelo, viaje u otro motivo justificado, debe ser comunicada personalmente por el apoderado, en un plazo no superior a 48 horas, a la rectoría, con el fin de adoptar las medidas correspondientes. En caso que esto no ocurra, el

o la Paradocente o quien haga sus veces, deberá llamar al domicilio y/ o apoderado para conocer la situación de la inasistencia del estudiante.

- Los certificados médicos originales deben ser presentados por el apoderado en oficina de justificación al reintegro del estudiante y a su vez archivado en oficina de rectoría
- No se aceptará entrega de certificados médicos retroactivos.
- En cambios de hora, los alumnos deben permanecer dentro de la sala de clases.
- El estudiante que necesite concurrir a Dirección Académica, Formación, Convivencia, Pastoral, Orientación, sin ser citada, deberá salir con autorización del profesor/a y regresar con pase de reintegro o escrito en la agenda escolar.
- En los recreos, se debe desocupar la sala de clases para que se oxigene y los estudiantes se distiendan.
- Sólo podrá justificar la inasistencia el apoderado titular o suplente registrado en la ficha de matrícula.
- El apoderado es el único autorizado para retirar a su estudiante en horario de clases y sólo en los cambios de horas.
- Cuando el estudiante tenga instancia evaluativa previamente informada, no podrá ser retirado por su apoderado, salvo aquellas situaciones de excepción, debidamente justificadas (enfermedad, viaje, etc).
- El establecimiento deberá generar un procedimiento para que los estudiantes que llegasen atrasados al inicio de la jornada, no entorpezcan el desarrollo de las clases.

20) Reconocimiento a los alumnos por rendimiento académico y conductas que fortalecen la convivencia escolar

Nuestro establecimiento desea incentivar el esfuerzo y la contribución de sus estudiantes en la construcción de una convivencia escolar basada en los valores de nuestro Proyecto Educativo

Pastoral. El reconocimiento personal de una sana convivencia y/o a la contribución del fortalecimiento de las relaciones humanas en la comunidad curso o establecimiento, se realizará a través de las siguientes modalidades:

a) Distinciones generales:

- Felicitación verbal pública o privada al estudiante.
- Felicitación de la conducta destacada en la Hoja de Vida del Libro de Clases.
- Reconocimiento público del comportamiento destacado entre sus pares.
- Carta de felicitaciones del establecimiento a la familia, por logros del estudiante
- Entrega de Estímulos y/o Diplomas y/o Publicar en un cuadro de honor al estudiantedestacado.
- Reconocimiento de sus logros en el Informe de Desarrollo Personal y Social enviado al hogar.
- Reconocimiento en Ceremonias de Premiación a nivel de curso, ciclo u otros actos.

b) Tipos de distinciones especiales:

1) Cuadro de Honor o Premiación Semestral

a) Excelencia Académica

- Mejor promedio del Curso; Son aquellos estudiantes cuyas notas finales o semestrales fueron superior a 6,0 de existir un empate a la centésima se le otorgará a ambos(as).

b) Área de Formación

- Premio al alumno integral: Los estudiantes que mejor manifiesten los Valores que desarrolla nuestro Proyecto Educativo Institucional los cuales se consideran fundamentales en nuestra vida escolar, ellos son: En Educar: Respeto,

responsabilidad y Perseverancia - En Evangelizar; Alegría y Coherencia y en Servir Solidaridad y Justicia.

- Premio al Compromiso Pastoral: Los estudiantes que den muestra de su compromiso a la Iglesia y al prójimo, reflejado en las acciones pastorales organizadas por el curso y el Establecimiento.
- Mejor Compañero: Constituye un reconocimiento al estudiante, cuya relación directa con sus pares, tanto en lo personal como en lo académico y pastoral, demuestra siempre respeto empatía y preocupación por ellos y estar dispuesto siempre a la ayuda fraterna.
- Premio a la Perseverancia: Se otorga al estudiante sobresale por su esfuerzo y dedicación a pesar de las dificultades que pudiera manifestar.

c) Área Extra Escolar:

- Serán reconocidos los estudiantes que se han destacado durante cada semestre en actividades artísticas, culturales o deportiva impartidos en los talleres del Liceo.

d) Premio a la Asistencia y puntualidad a clases

- Serán reconocidos los estudiantes que se han asistido al 100% de las clases y no registran atrasos.

2) Licenciatura

a) Excelencia Académica

- Mejor rendimiento de estudiante del curso: es aquel estudiante que ha obtenido el mejor promedio de cuarto medio en su curso.
- Premio por trayectoria: es el egresado que, habiendo realizados todos sus estudios en el establecimiento, culmina su proceso escolar con el mejor promedio de notas, de existir un empate a la centésima, se le otorgará a ambos(as).

b) Área de Formación:

- Premio Alumno Integral Fundación Cristo Rey y La Asunción: Distingue al estudiante de cuarto medio que mejor reúna los valores académicos y formativos formulados en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento. Esta distinción es un reconocimiento al estudiante que durante su trayectoria siempre actuó con respeto, deferencia y cortesía hacia sus profesores, adultos y compañeros en general, y que también se haya destacado por su participación en los eventos deportivos, artísticos y sociales o comunitarios, y que haya estado dispuesto a representar a su Establecimiento cuando éste se lo requiriera.
- Premio al Compromiso Pastoral: El estudiante que dio muestra de su compromiso a la Iglesia y al prójimo, reflejado en las acciones pastorales organizadas por el Establecimiento.
- Premio a la participación estudiantil: Se reconoce al estudiante que mostró una especial motivación, disposición y colaboración con la comunidad educativa.
- Premio Extraescolar: Se distingue al estudiante que durante su trayectoria tuvo una participación continua en las diversas actividades ligadas al quehacer deportivo artística y cultural, representando a su Establecimiento.
- Mejor Compañero: Constituye un reconocimiento al estudiante, cuya relación directa con sus pares, tanto en lo personal como en lo académico, demuestra siempre respeto empatía y preocupación por ellos y estar dispuesto siempre a la ayuda fraterna.

21) Protocolo de denuncia de delitos

El delito es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del Establecimiento, entre otros, y/o contra las personas: agresiones, lesiones, amenazas,

intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes. Los delitos se encuentran descritos en el Código Penal y en la Ley de Responsabilidad penal Adolescente. Todos ellos deberán ser denunciados antes la autoridad competente en un plazo de 24 horas desde conocidos los hechos, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los artículos 175, letra e y artículo 176 del Código Procesal Penal.

En el transcurso de las investigaciones por violencia intrafamiliar o abuso sexual el establecimiento, si correspondiese, solicitará al Tribunal de Familia la adopción de medidas de protección respecto de las menores víctimas de delito.

De igual manera, el establecimiento llevará adelante el protocolo pertinente si ello procede.

Sin embargo, si bien la ley define que los educadores están obligados a efectuar la denuncia en caso de conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los demás adultos, en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia y juventud.

El presente Reglamento de Convivencia escolar se adscribe a las siguientes leyes: Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.000 que sanciona el consumo y tráfico ilícito de drogas; Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (bullying) que sanciona cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa; Ley N° 19.927 sobre Abuso Sexual, la Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar, la Ley General de Educación (Decreto 2) y Ley N° 20.501 sobre

Calidad y Equidad de la Educación que sancionan todo tipo de maltrato al Profesor y N° 20.609 Ley Zamudio o Antidiscriminación, Ley N° 21.128 Aula Segura. Se adjuntan los protocolos para cada uno de los casos.

22) Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar

Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar estará integrado por el rector, encargado de convivencia, directores de ciclo, director de formación, un representante del sostenedor, del comité de seguridad escolar, de pastoral, de proyecto de integración, de los asistentes de la educación, del centro de Alumnos, personal docente y del centro de padres.

El Consejo Escolar será presidido por el rector o rectora y sesionará como mínimo 4 veces y debe, formalizar su constitución dentro de los tres primeros meses de cada año lectivo.

Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar: a) Identificación del establecimiento; b) Fecha y lugar de constitución del Consejo; c) Integración del Consejo Escolar; d) Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas; e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Las atribuciones del Consejo Escolar son de carácter propositivo, especialmente en el ámbito

de la prevención. Estos temas sólo están relacionados con la convivencia escolar. Este Consejo no es resolutivo ni tiene atribuciones sobre materias técnico - pedagógicas, las que son responsabilidad del establecimiento.

El Consejo Escolar tendrá, como siguientes atribuciones:

- a. Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Monitorear el cumplimiento del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- c. Ser informado del catastro de protocolos activados
- d. Ser informado del cumplimiento de los planes de intervención (de los casos de acoso escolar moderado)

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Los logros de aprendizaje de los alumnos. La rectoría del establecimiento deberá informar, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
- b) Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
- c) Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

23) Encargado de Convivencia Escolar

De acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, en su artículo 1, letra b, el establecimiento cuenta con un Encargado de Convivencia escolar responsable de la confección de un Plan de Gestión e implementación de las sugerencias, iniciativas y medidas que proponga el Consejo Escolar, tendientes a fortalecer y/o promover la convivencia escolar. También su función será recoger la información acerca de la situación de violencia, identificar a los involucrados y aplicar el respectivo protocolo de actuación y las sanciones cuando corresponda.

Es el profesional de la educación que es responsable de implementar las medidas que determina el Consejo Escolar, según corresponda, y las cuales deberán estar consideradas en el Plan de Gestión de Convivencia escolar (Circular Superintendencia 20/06, 2018).

En marzo de cada año el establecimiento, deberá designar al encargado de convivencia escolar, con sus funciones y carga horaria. Dicho nombramiento será enviado a la Departamento Provincial del Ministerio de Educación.

24) Plan de Gestión de Convivencia Escolar

El Plan de Gestión es el instrumento que contienen las iniciativas del Consejo Escolar o de otras instancias de participación para promover la buena convivencia escolar, el cual debe estar disponible a la comunidad y contemplar la calendarización de actividades, objetivos, lugar, fecha y responsables.

El Plan de gestión debe incorporar de manera obligatoria capacitación a todos los funcionarios del establecimiento, en ámbitos de promoción de la buena convivencia escolar, así como, manejo

de situaciones de conflicto.

25) Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

En el presente Reglamento se consideran como mecanismos colaborativos de solución de conflictos, la mediación y la conciliación. La participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Las definiciones de cada una, son las siguientes:

Mediación: el mediador es el intermediario que busca una solución nace de las partes.

Conciliación: el conciliador, propone a las partes, una solución colaborativa.

Todo proceso llevado a través de estos mecanismos colaborativos deberá ser por escrito, según procedimiento establecido y se entregará copia a cada una de las partes.

La mediación no podrá ser aplicable cuando existe una denuncia y ya se ha dado inicio a un protocolo.

26) Regulaciones relativas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y establecimientos

El establecimiento reconoce y propicia expresamente el resguardo del derecho de asociación de los estudiantes, padres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación, promoviendo la creación de Centros de Alumnos, Centros de Padres y Apoderados,

Consejo de Profesores, Consejo Escolar y Comité de Seguridad Escolar, garantizando que las instancias de participación se desarrollen adecuadamente, generando espacios para su funcionamiento e impidiendo todo obstáculos al mismo.

El establecimiento se reunirá a solicitud escrita de cada uno de los estamentos existentes al interior del Establecimiento.

27) Aprobación, modificaciones, actualización y vigencia

El Reglamento Interno debe modificarse a lo menos 1 vez al año, con la finalidad de ajustarse a nueva normativa en ámbito de educación. Al momento de modificar el Reglamento Interno, éste será entregado al Consejo Escolar, quien actúa con ente consultivo, éste tendrá 20 días para sugerir modificaciones, las cuales serán analizadas por el sostenedor para decidir su incorporación o no. La rectoría tendrá 30 días para entregar respuesta a las sugerencias planteadas por el Consejo. Terminado dichos plazos se entiende aprobado para su posterior publicación, entrando en vigencia en el momento de publicarse.

Por instrucción escrita de la Superintendencia de Educación, se podrá incorporar modificaciones inmediatas al reglamento. El documento actualizado se encontrará disponible en la página web y en la plataforma que el Ministerio de Educación determine.

28) Difusión

El establecimiento entregará una copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, en la agenda escolar, quedando constancia de aquello.

El Reglamento deberá siempre identificar al año académico en curso y establecimiento al cual pertenece, por medio del logo con nombre del establecimiento, a lo cual se dará cumplimiento en la portada de la agenda escolar.

ANEXOS

Anexo 1

Niveles de enseñanza y cantidad de estudiantes por curso

CURSOS	A	B	TOTAL	TOTAL NIVEL
1° NIVEL (1° Y 2°) Medio	37	37	74	148
2° NIVEL (3° Y 4° Medio)	37	37	74	
1° NIVEL (3° Y 4°) Medio A -TP	37	-	37	37

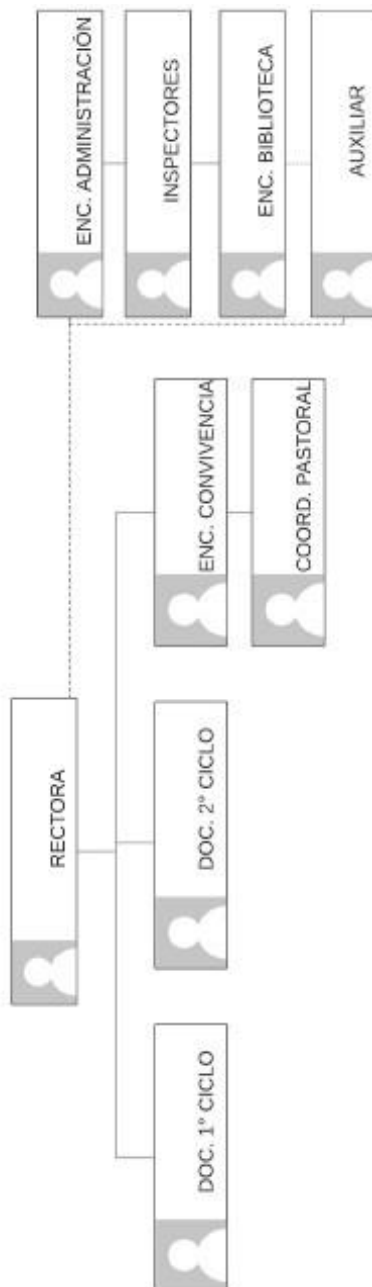
Anexo 2

Horario de clases y funcionamiento

1° Nivel Medio (1° y 2°); 2° Nivel Medio (3° y 4°); 1° y 2° Nivel TP: 09:00 a 14:00 horas.

SECRETARÍA: De lunes a viernes. Mañana de 08:30 a 14:30 horas; Tarde de 15:00 a 18:00 horas.

Anexo 3
Organigrama del Establecimiento



Anexo 4

Uniforme obligatorio según curso de los estudiantes

1° Nivel Medio (1° y 2°); 2° Nivel Medio (3° y 4°); 1° y 2° Nivel TP: El estudiante debe cuidar su presentación personal, permanentemente, dentro y fuera del Colegio. El uso de polera azul y pantalón de tela es obligatorio sólo al participar en actividades pastorales, culturales, deportivas, desfiles, visitas solidarias u otras que impliquen representar al Colegio. La correcta presentación personal incluye: pelo debidamente peinado para los varones y damas. Las y los estudiantes deben abstenerse de maquillarse en clases.